

Santiago, 26 AGO 2019

MEMORANDUM N°1955

DE: JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
JEFE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

A: DIRECTORES (AS) REGIONALES

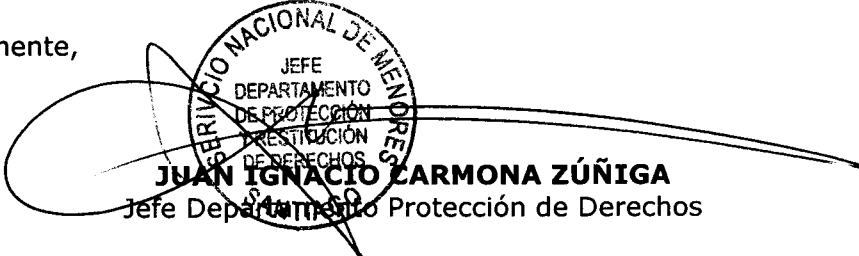
Materia: Instruye directrices para la supervisión de residencias de discapacidad y personas en situación de discapacidad en residencias de protección en general.


Junto con saludar cordialmente, informo a Ud,(s) que dado el proceso de cambio que experimentará las personas y la oferta a residencial de protección para la discapacidad, en función del traspaso de las personas adultas mayores de 18 años, al Servicio Nacional de Discapacidad – SENADIS, adjunto Nota Técnica N°11 con información y especificaciones para realizar el proceso de supervisión de estas residencias o en su defecto de las personas que presentan esta condición y se encuentran bajo cuidado alternativo residencial.

Lo anterior, para aportar a la labor de fiscalización y asesoría técnica que realizan los supervisores técnicos del UPRODE de su región.

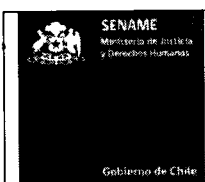
Por último, este documento será también remitido a Ud. y a los Coordinadores UPRODE vía correo electrónico, para facilitar su difusión con los supervisores.

Saluda atentamente,


JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
Jefe Departamento Protección de Derechos


Distribución


- Direcciones Regionales
- Departamento de Protección de Derechos

	NOTA TÉCNICA N°11 Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	REF: DPR.NT.11
		Nº VERSIÓN: 01
		Página 1 de 10

NOTA TÉCNICA N° 11

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LAS RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD


Departamento de Protección de Derechos

	NOTA TÉCNICA N°11	REF: DPR.NT.11
	Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	N° VERSIÓN: 01
		Página 2 de 10

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR	VALIDADO POR	APROBADO POR
Flora Vivanco Giessen Profesional Sub Departamento Supervisión	Francoise Hahn Luppi Jefa Sub Departamento Supervisión	Juan Ignacio Carmona Zúñiga Jefe Departamento de Protección De Derechos
FECHA: 08.08.2019	FECHA: 12.08.2019	FECHA: 13.08.2019
FIRMAS 	FIRMA 	

HISTÓRICO DE VERSIONES DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	NOMBRE DEPENDENCIA	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	DEPRODE	13/08/2019	Primera Versión

	NOTA TÉCNICA N°11	REF: DPR.NT.11
	Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	Nº VERSIÓN: 01
		Página 3 de 10

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del plan del actual gobierno para la mejora del cuidado de niños y niñas en protección residencial, se encuentra el traspaso de todas las personas adultas en situación de discapacidad que ingresaron a la red de SENAME siendo niños, niñas o adolescentes y que permanecen bajo la protección de Estado, generalmente de forma indefinida, al no haber encontrado una solución de reunificación familiar o egreso con una familia protectora, o de continuidad de la atención en una oferta gubernamental acorde a su curso de vida, cuando cumplen la mayoría de edad.

En el marco del Acuerdo Nacional por la Infancia, se establece como medida: concretar el traspaso asistido de personas adultas con discapacidad que se encuentren vigentes en los Centros Residenciales de Protección del Servicio Nacional de Menores (SENAME) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).¹

Para SENAME esta decisión política y técnica resuelve un anhelo respecto de una problemática histórica, de larga data, al poder focalizar y fortalecer su misión abocada netamente a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que presentan condición asociada a las causales de vulneración de derechos.


En este contexto, el desafío es enfrentar el cambio considerando el impacto en la oferta, con el egreso masivo de los adultos (903 personas) el presente año. SENAME debe garantizar que con la cobertura real de niños/as, se realicen acciones pro-activas en favor de su bienestar y analizar sus posibilidades de continuidad en las residencias de discapacidad o de inclusión en residencias de protección general, o en su defecto, acceso a la oferta de familias de acogida, o ambulatoria de la región, u egresos con apoyos de la red, vale decir, abrir todas las posibilidades, con el objeto de no desarraigar a los niños/as o adolescentes que están o requieren cuidado alternativo y presentan discapacidad asociada, como ha acontecido habitualmente. Esto ha generado macro instituciones residenciales en la ciudad de Santiago, logrando que se extingan las posibilidades de reunificación familiar y comunitaria, pues los niños/as permanecen institucionalizados hasta la edad adulta.

Respalda lo anterior, la situación familiar de los usuarios/as de las residencias para la discapacidad, al constatar que una de las razones que impide o dificulta a las madres y padres ejercer su rol protector, es la desvinculación afectiva paulatina y el abandono total en estos macro centros residenciales donde, *"sólo se reporta un 2% de madres y 1% de padres que ejerce responsablemente su rol"*, existiendo vinculación afectiva con sus hijos/as, visitas, o algún aporte material.

A la fecha, (1° de agosto 2019) se ha logrado el egreso administrativo de 750 personas adultas que residen en las residencias de discapacidad a lo largo del país, esto es, en seis regiones del país: Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Los Lagos y Metropolitana de Santiago. A diciembre de 2019, se proyecta egresar otras 136 personas adultas que residen en residencias de protección de otras modalidades y regiones del país.

Este año, convivirán en los mismos espacios residenciales los niños, niñas, adolescentes y adultos, como ha sido habitual para esta oferta y estarán bajo la administración del mismo Organismo Colaborador, ya que establecerán relación contractual de continuidad, con SENADIS.

¹ Acuerdo N°67

	NOTA TÉCNICA N°11 Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	REF: DPR.NT.11
		N° VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

De acuerdo a lo anterior, el proceso, se inicia con el traspaso dentro de las mismas residencias de discapacidad y luego en una segunda fase se abordarán los casos puntuales que se encuentran en otras residencias de protección. Esto se resolverá caso a caso y región por región dentro de la relación de colaboración SENAME/SENADIS. Esto conlleva desafíos de levantar oferta para SENADIS en las regiones que no cuentan con oferta residencial especializada en esta línea u otro tipo de oferta de cuidado protegido para personas altamente dependientes.

El plan de coordinación intersectorial y de apoyo técnico permitirá gradualmente realizar las adecuaciones de la oferta de ambas instituciones, de manera que se constituyan en residencias independientes, cuya ejecución programática diferencie ambas modalidades desde una perspectiva técnico/financiera y de supervisión de parte de cada Servicio, según sus normativas específicas.

Mientras la transición acontece y se fortalece la oferta de SENADIS, SENAME debe cautelar que el traspaso sea asistido y técnicamente pertinente, cuidando la relación con nuestra contraparte dado que esta situación implicará año a año egresos de sujetos atendidos en centros residenciales de SENAME o de la red en general, que por su situación de discapacidad requerirán continuar su atención bajo la protección del Estado con la supervisión de SENADIS, en una modalidad residencial en construcción, acorde a los requerimientos de personas adultas.

Sin duda, habrá que sortear las dificultades hasta lograr la diferenciación de las prestaciones de ambos Servicios, en un marco de colaboración nacional y regional, particularmente, en el trabajo complementario en terreno, considerando la acción conjunta del Estado frente a los proyectos ejecutados por los mismos Organismos Colaboradores.

	NOTA TÉCNICA N°11 Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	REF: DPR.NT.11
		Nº VERSIÓN: 01
		Página 5 de 10

2. OBJETIVO

Contribuir a resolver inquietudes o problemas prácticos relacionados con la oferta residencial para la discapacidad o con sujetos adultos que han cumplido o están por cumplir la mayoría de edad y son usuarios/as de la oferta residencial de la red SENAME.

3. ALCANCE

Supervisión Técnica de las Unidades de Protección de Derecho de las Direcciones Regionales, para la supervisión de las Residencias de Protección Para Discapacidad.

4. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Esta nota, versa sobre directrices de actuación, para este período preparatorio de transición y cambios, en el cual, van a convivir niños con los adultos que ya egresaron o van a egresar de la red residencial de protección, pero que en la práctica compartirán servicios y prestaciones con directrices técnicas, personal, fiscalización y asesoría técnica, al unísono, de parte de ambas instituciones, SENAME/SENADIS.

A la fecha existen aproximadamente, 215 niños, niñas y adolescentes en residencias de protección para discapacidad en SENAME, que, hasta diciembre del 2019, convivirán con la población adulta con y sin traspasar a la administración de SENADIS. Esto significa para SENAME, establecer la demanda existente y conocer los casos de niños, niñas o adolescentes ya vigentes. Para ello, se proyecta la licitación de nuevas residencias en o fuera del mismo proyecto residencial, de baja cobertura, con condiciones de vida familiar, y también el despeje de casos para su re-ubicación.

El estamento responsable de las atenciones de los adultos a partir de su egreso, es SENADIS, pero, existirá en la práctica, un proceso de acomodación en función de que, por este año, se continuarán brindando las prestaciones en los mismos recintos, sin trasladar niños/as.²

La oferta residencial para la discapacidad se encuentra en seis (6) regiones, con población preferentemente adulta. Respecto a las diez regiones restantes, que no cuentan con esta oferta, pero si con personas adultas y niños/as vulnerados en situación de discapacidad (136 este año), se realizará un trabajo coordinado entre SENAME/SENADIS de análisis y traspaso a concretar el 31 de diciembre del 2019, región por región y caso a caso, para lo cual se espera contar con los insumos regionales correspondientes. El siguiente cuadro muestra esta situación y proyección:

² A la fecha, los proyectos SENADIS se encuentran en proceso de evaluación y los convenios se firmarán en agosto, mes en que registrará la sustentabilidad financiera a cargo de SENADIS. El personal que se contratará para la atención de adultos, lo determinará la OCA que ha firmado convenio con SENADIS. SENAME financiará el costo fijo de toda la población vigente y el variable sólo de NNA hasta diciembre.

Región	Nombre de Proyecto	Nº Plazas convenidas	NNA vigentes
IV COQUIMBO	RDS - OSCAR PEREIRA TAPIA	20	17
V VALPARAÍSO	RDG - PEQUENO COTTOLENGO QUINTERO	31	6
V VALPARAÍSO	RDG - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	51	22
VI O'HIGGINS	RDG - PEQUENO COTTOLENGO DON ORIONE RANCAGUA	147	23
VII MAULE	RDD - RESIDENCIA BELEN	31	7
X LOS LAGOS	RAD - LAS AZALEAS	25	14
XIII METROPOLITANA	RDG - HOGAR SAN RICARDO	93	29
XIII METROPOLITANA	RDG - PEQUENO COTTOLENGO DON ORIONE CERRILLOS	226	34
XIII METROPOLITANA	RDD - CASA DE CARIDAD DON ORIONE	95	27
XIII METROPOLITANA	RDG - HOGAR LOS CEIBOS	178	12
XIII METROPOLITANA	RAD - LOS MAITENES	20	9
XIII METROPOLITANA	RAD-LOS JAZMINES	40	5
XIII METROPOLITANA	RAD-LASMARGARITAS	40	4
XIII METROPOLITANA	RAD - LAS CAMELIAS ROJAS	30	2
XIII METROPOLITANA	RAD - LAS CAMELIAS BLANCAS	30	2

(Fuente: DEPLAE- jun-2019)

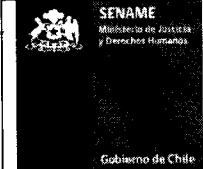
5. PROCEDIMIENTO

Las residencias de discapacidad (RDD;RDG;RAD;RDS) deben continuar siendo supervisadas **mensualmente**, aun cuando los niños/as o adolescente vigentes que resten en ese espacio sea uno o dos³. Lo anterior, corresponde a un acuerdo entre ambos Servicios hasta diciembre 2019, para mantener estabilidad de los trabajadores y aportar a la implementación paulatina de la oferta SENADIS.

La **frecuencia mensual** de supervisión de estas residencias debe alternar la utilización de los tres (3) informes vigentes para la modalidad: Residencialidad, Vespertino/Nocturno y Procesos de Intervención, asegurando revisión mínima de dos (2) dimensiones en terreno. El énfasis del 2º semestre es dar preferencia a la supervisión del proceso de intervención y análisis de casos, definiendo la muestra sólo de niños/as o adolescentes menores de 18 años, de forma que se tenga la mejor caracterización e individualización de los casos que continuarán bajo la responsabilidad de SENAME con ese tope de edad. No obstante, este énfasis, considerar el estudio de casos que se van a traspasar, particularmente si son jóvenes que en el período cumplirán la mayoría de edad para ser transferidos a SENADIS en diciembre.

La **revisión de Carpetas Individuales** implica el 100% de los casos de la oferta residencial de protección en el año en curso. Para residencias de discapacidad, se solicitaba en los Lineamientos de Supervisión el 100% de personas menores de 24 años. Dado que se ha modificado la situación con el traspaso a SENADIS de la población vigente a partir de la mayoría de edad, es decir 18 años, se modifica esta directriz entendiendo que en cualquier modalidad RDG-RAD-RDS-RDD queda supeditado sólo a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que no hayan cumplido la

³ Por ejemplo, en el caso de las Residencias Las Camelias Rojas o Camelias Blancas, administradas por COANIL, Región Metropolitana.

	NOTA TÉCNICA N°11 Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	REF: DPR.NT.11
		Nº VERSIÓN: 01
		Página 7 de 10

mayoría de edad hasta el 31 de diciembre del 2019⁴. Los casos anteriores a esta nota que se hayan revisado y correspondan adultos, no se considerarán parte del total.

Sobre las residencias de protección en general (cualquier modalidad), que cuenten con población con discapacidad, es importante tener claridad de quiénes son y donde están, ya sean niños/as, adolescentes o adultos. Siendo primordial tener claridad respecto de las personas que se van a traspasar, si son o van a ser mayores de edad. Por ello, al definir la muestra mensual de casos de esas residencias, deben incorporarse los sujetos en situación de discapacidad, para que, desde el proceso de supervisión, se cuente con el análisis de la intervención y la revisión de carpetas individuales contengan los antecedentes completos a traspasar a SENADIS, (certificación COMPIN; diagnóstico, cierre del PII, plazo de proyecto 24/7, intervención complementaria de proyectos ambulatorios y tiempo de permanencia según plazos fijados por las Orientaciones Técnicas etc.).

En consecuencia, en las residencias de protección general⁵ de todo el país, en las que existan personas que cumplirán la mayoría de edad hasta diciembre del presente año y presenten discapacidad, las residencias deberán preparar su egreso con antecedentes completos. Al mismo tiempo, cautelar que las personas que estén por cumplir o hayan cumplido los 18 años que presenten situación de discapacidad, continúen vigentes en el proyecto, es decir, **no sean egresadas** y se mantengan en la residencia para que puedan formar parte de la atención de continuidad que les entregará SENADIS en el año 2020 y en los años sucesivos.

En caso que el proceso de intervención de un sujeto de atención que ha cumplido la mayoría de edad que egresará a SENADIS en los próximos meses, se encuentre complementado con intervención especializada o preventiva de parte de proyectos ambulatorios de la red de SENAME (PRM-PEE-PEC-PAS-PAD u otros), se deberá informar del caso al proyecto implicado, de forma que el proceso continúe, pero, se trabaje en la proyección del egreso (tiempo máximo según Orientaciones Técnicas), delegando su coordinación técnica al equipo del proyecto sustentado por SENADIS en la residencia y/o en la Dirección Regional de ese Servicio.

Los sujetos en atención residencial que se encuentren con recursos de apoyo asignados a un proyecto 24/7 en razón a su discapacidad y necesidades particulares de atención y, hayan cumplido o estén por cumplir la mayoría de edad, no podrán egresar a la administración de SENADIS, dado que no es posible legalmente mantener ese beneficio ya adquirido a personas que no estén registradas en SENAME. Consecuentemente, en el futuro, prevenir que estos apoyos sólo se soliciten y efectúen con los niños, niñas o adolescentes y cesen al cumplir 17, años, 11 meses y 29 días inclusive, como fecha tope de duración de este beneficio personal.

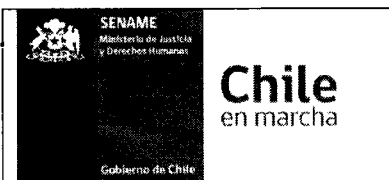
El desafío en este período, es una supervisión centrada en los niños/as, favoreciendo la colaboración para el traspaso asistido de las personas adultas o que van a cumplir 18 años y propender a la separación física y técnica de los niños/as o adolescentes que comparten espacios con adultos.

Respecto a la supervisión de los **ÁMBITOS DE LA SUPERVISIÓN - RESIDENCIALIDAD**, tener en consideración los siguientes aspectos asociados a la supervisión:

- De ser posible, que los niños, niñas y adolescentes cuenten con una casa-habitación/es exclusiva/s para ellos/as y organizada según su curso de vida (primera, segunda infancia y adolescencia). Controlar que se favorezcan características terapéuticas del contexto contando

⁴ La población de NNA por residencia va de 4 a 34 carpetas como máximo.

⁵ Todas las modalidades vigentes de administración directas o tercerizadas.

	NOTA TÉCNICA N°11 Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	REF: DPR.NT.11
		Nº VERSIÓN: 01
		Página 8 de 10


con espacios internos y externos propios y propicios para interacciones personales agradables entre los niños/as y sus cuidadores y visitas. En definitiva, supervisar que se faciliten o readecúen los espacios físicos sólo para niños/as.

- Asegurar que la población vigente de niños/as cuente con la proporción de profesionales y cuidadores de la vida diaria, acorde a las Orientaciones Técnicas de la modalidad. Solicitar catastro de todo el personal que debe tener dedicación exclusiva de sus funciones con los niños/as o adolescentes.
- Las casas de los niños/as deben disponer de un lugar cómodo y agradable para la realización de las visitas, donde se reciba a sus familias y referentes personales, con espacio para compartir juegos y recreación. Solicitar registro de visitas y régimen de mantención de contactos entre los niños y sus referentes familiares o significativos.
- Los espacios deben considerarse ajustes razonables para facilitar la autonomía de los niños/as o adolescentes y si se requiere de ayudas físicas o del personal con adaptaciones tales como: mobiliario especial o equipos que les permitan favorecer su independencia personal en el uso de baños, duchas y WC., que respondan a las necesidades especiales de los niños/as.
- Asesorar para que el personal a cargo realice a diario una evaluación de prevención de riesgos posibles que alteren el bienestar de los niños/as, tanto en relación a los espacios e instalaciones de las casas como de los entornos que los niños/as frecuentan en las actividades de rutina, incluyendo la interacción con adultos atendidos por SENADIS.
- Los niños/as deben contar con espacios para la estimulación cognitiva y afectiva, rehabilitación, estudio y realización de tareas y ser apoyados en sus necesidades especiales de salud y educación; ello incluye en las casas contar con material educativo multi-sensorial y juguetes didácticos apropiados a la edad. Deben existir espacios para que los niños/as desarrollen actividades voluntarias y placenteras según sus intereses, con espacios para utilizar y guardar materiales libremente.
- Es deseable que los dormitorios incorporen hasta 3 camas, con el espacio adecuado para desplazarse entre los muebles. En el caso de que exista otra disposición de camas, será atendible siempre que ello no ponga en riesgo la seguridad, integridad y dignidad de los niños/as atendidos.
- Ningún niño/a con discapacidad debe asumirse como incapaz de comunicar sus opiniones, en consecuencia, deben ser observados, consultados, motivados y apoyados a participar opinando acerca de los criterios correspondientes a los informes de supervisión. Se debe levantar este aspecto en consulta con familiares y cuidadores de referencia.

Respecto de la supervisión de los **ÁMBITOS DE LA SUPERVISIÓN - PROCESOS DE INTERVENCIÓN**, tener en consideración las siguientes indicaciones, tendiente a asegurar situación proteccional y proyección hacia una vida familiar o proyecto de vida estable para el niño/a o adolescente.

DIAGNÓSTICO:

- Verificar que el diagnóstico del niño, niña o adolescente esté actualizado (último año) contenga verificadores de respaldo y haya sido elaborado por un equipo interdisciplinario.
- Calificación y Certificación de la Discapacidad en la COMPIN de los NNAA que corresponda
- El diagnóstico psico-social debe señalar el motivo y situación de vulneración que originó el ingreso, (negligencia/descuido, violencia física o psicológica, abuso sexual, abandono total y con o sin identificación de sus familiares y con o sin visitas en el último año), donde residía antes de su llegada a la residencia (en su región de origen o ha sido desarraigado/a) y con quien. Siempre


	Chile en marcha	NOTA TÉCNICA N°11	REF: DPR.NT.11
		Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	Nº VERSIÓN: 01
			Página 9 de 10

debe señalar el tiempo de permanencia institucionalizado y contener la identificación completa de su grupo familiar y si cuenta o no con hermanos/as en la red.

- Debe incorporar su situación de discapacidad con las certificaciones de educación y diagnósticos biomédicos que correspondan.
- Despeje de red familiar y aplicación de instrumentos de competencias protectoras de crianza, con sus resultados incluidos en el informe.
- Aplicación de pruebas o instrumento que establezcan una descripción del desarrollo del niño/a con discapacidad donde se describa sus características del desarrollo y nivel de dependencia de terceros y discapacidad, a saber: comportamiento con los demás niños y adultos, sueño, dificultades particulares, motricidad, lenguaje, interacción social, afectividad, escolaridad.
- El diagnóstico psico-social debe concluir con la opinión profesional sobre los recursos del niño y de los adultos presentes y explicitar un pronóstico respecto a las posibilidades de reintegración con su familia de origen o extensa y de no ser posible señalar si se trabajará para la vida independiente y asistida, o por fortalecer la relación con una familia alternativa o en su defecto si se ha diagnosticado abandono total, se procurará sostener vínculos afectivos con alguien. La conclusión debiese considerar los efectos de la institucionalización, si han sido re-victimizados por maltrato institucional, u otros antecedentes de interés para comprender el caso.

PLAN DE INTERVENCIÓN

- Los PII deben ser co-construidos con la familia, si está presente y con equipo interdisciplinario.
- Las rutinas cotidianas, serán entendidas como parte del proceso de intervención de los niños/s con discapacidad, contempladas en el PII y favorecedoras de la autonomía personal, según su edad, nivel de dependencia y discapacidad. Contener la calidad clínica de los cuidados en la vida diaria, si corresponde.
- Los PII deben señalar los contactos con la familia de origen extensa o referentes y la intervención profesional y educativa para potenciar las relaciones sociales y afectivas con los demás niños o adultos con los que interactúan los niños/as y también con cada miembro de su familia o referentes afectivos. Si se encuentra en abandono inicial o funcional, que en el PII se aprecien los esfuerzos por abrir posibilidades de entablar nuevos afectos o vínculos o lazos de eventual reintegración o integración a una familia.
- Los PII deben incorporar si se ha consultado al niño/a o adolescente efectuando, ajustes razonables que recojan su opinión o apreciación de indicadores de bienestar o disconformidad. Lo anterior puede incluir participación de los cuidadores, adultos y familiares y reflejarse en PII personalizados que se ajusten a manifestaciones de confort de los usuarios.
- Si el niño con discapacidad, es un bebé, verificar que el PII demuestra trabajo orientado a conseguir integración familiar o si ha sido postulado adopción, habiendo realizado el análisis técnico previo que lo considera adoptable.
- Resultados obtenidos, asociados al tiempo de permanencia que se han contemplado en el PII en tanto, objetivos individuales, con la familia y posibilidades en la comunidad. Que se ha hecho y que se ha logrado.
- En aquellos casos en que el niño, niña y/o adolescente cuente con un proyecto 24/7 ordenado por Tribunal de Familia, en el marco de su condición clínica, su plan de intervención deberá ser trabajado en base al proyecto presentado y los objetivos propuestos en los plazos acotados. Por lo tanto, desde la supervisión técnica, deberá efectuarse revisión del nivel de cumplimiento de éste, analizando el aporte en el desarrollo de la intervención.

	NOTA TÉCNICA N°11 Especificaciones Técnicas para el Proceso de Supervisión de las Residencias de Protección para la Discapacidad	REF: DPR.NT.11
		Nº VERSIÓN: 01
		Página 10 de 10

INFORMES DE AVANCE

- Los informes de avance demuestran el propósito con el que se trabaja el caso, el “para qué”, se reflejan avances, en cuanto tiempo, se da cuenta de objetivos logrados del PII y si no es así, se entregan los fundamentos.
- La familia y el niño/a o adolescentes están informados de su situación, avances y proyección.
- Hay opinión médica o de otros que conocen el caso, sobre proyecto de vida permanente previsto o que se puede prever, de qué manera se evalúa el egreso o existe definición respecto a la permanencia indefinida en la residencia.
- Se registran firmas de quienes deciden la situación del niño/a con discapacidad.
- Verificar la entrega oportuna a los Tribunales de Familia de los Informes de Avance por parte del proyecto residencial, es importante considerar, que los plazos de envío del informe pueden variar, dependiendo del Juzgado de Familia y el caso en particular.

Sub-Departamento Supervisión
Departamento de Protección de Derechos
Agosto -2019